

LB-00053-F-2026

Luis Beltrán, 26 de marzo de 2026.

**Proveyendo presentación N° LB-00053-F-2026-E0001.**

Téngase presente lo informado respecto al sorteo efectuado de la Defensoría Oficial N° 3, a cargo del Dr. Bagli, a los fines de la representación de la Sra. MUÑOZ FELICINDA DEL CARMEN.

En atención a ello, desvincúlese como pide al Centro de Atención a la Defensa Pública por así corresponder.

**Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario;**

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por las Lics. Julia Lazzarich y Laura Bustos. Hágase saber.

En atención a los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo, es que;

**RESUELVO:**

**I.-) DISPONER** las siguientes medidas protectorias, a saber: **1.-) PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTOS MOLESTOS, DE VIOLENCIA y PERTURBACIÓN del Sr. C.A. hacia el joven C.L.A.**, entendiéndose como tales aquellos actos de violencia que atenten contra la integridad, física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos . Notifíquese. ( Art. 148 inc. d.-) CPF).

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

**Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, hágase saber que a los**

**fines de hacer valer sus derechos, hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores deberán realizarse con patrocinio letrado, a cuyo fin podrán designar un abogado de su confianza o ser asistido mediante el servicio público de defensa sito en calle Avellaneda y 25 de Mayo de Choele Choel, Tel: (02946) 496102 y/o TEL. TURNO (02946) 15411717, Mail: [cadepchoele@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadepchoele@jusrionegro.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 139 del CPF.**

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

II.-) Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta